



**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR PARA LA PRODUCCIÓN DE A.C.S. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD CON LA EMPRESA “SIEMENS”.**

**EXPEDIENTE PA 132/2023**

D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene de delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 18/07/2023 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17/06/2024 se dicta Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

**TERCERO.-** Con fecha 03/07/2024 se publica el mismo en el Perfil del Contratante del SAS, estableciéndose la fecha límite de presentación de ofertas el día 18 de julio de 2.024 a las 15:00 horas.

**CUARTO.-** Con fecha 04/07/2024 se invita a la empresa “Siemens” a presentar oferta.

**QUINTO.-** Se advierte con posterioridad a la publicación en el Perfil del Contratante la existencia de los siguientes errores materiales, de hecho, o aritméticos:

- En el apartado 32 del Cuadro resumen al PCAP, se indica que NO se admite subcontratación, cuando debe decir que SÍ admite subcontratación.
- En el mismo apartado 32 del Cuadro Resumen al PCAP, se ha incluido el párrafo siguiente:

*Dado que es un procedimiento negociado sin publicidad con el fabricante del Equipo quirúrgico robotizado, para el mantenimiento en exclusividad de su equipo, por razones técnicas y de protección de derechos exclusivos, no cabe la subcontratación a una tercera empresa.*

Que debe ser eliminado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9224PHN54H9LUJ47YE4GD7WA	PÁGINA	1/2



### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

**SEGUNDO.** - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas...”.


En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones,

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Modificar la redacción del apartado 32 del Cuadro Resumen al PCAP en los términos recogidos en el apartado “Quinto” de “Antecedentes” de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.  
P.S. EL SUBDIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO  
(Art. 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP9224PHN54H9LUJ47YE4GD7WA	PÁGINA	2/2	